

Zoila T. de Jesús Navarro,  
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Res. No.109-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Rodríguez Rosario, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 109-93

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto de 1987, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Rodríguez Rosario.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Emma Valois Vidal, de una parte; y de

la otra parte por el señor Jesús María Rodríguez Rosario, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,281.91 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$57,685.95; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 613

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.107884, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Antera Rodríguez de Rodríguez, comerciante, domiciliado y residente en la calle Privada No.19, sector Manganagua de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.9516, Serie 48, se ha convenido y pactado el siguiente:

#### C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JESUS MARIA RODRIGUEZ ROSARIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,281.91 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en Manganagua, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle Luis F. Thomén, por donde mide 8.38; 13.25 y 35.45 metros; al Este, Solar No.10, por donde mide 18.60 metros; al Sur, Solar No.20, por donde mide 60.58 metros; y al Oeste, Calle la Privada, por donde mide 22.80 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$57,685.95 (CINCUENTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTICINCO PESOS CON 95/00), o sea, a razón de RD\$45.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No.873974, de fecha 12 de agosto de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JESUS MARIA RODRIGUEZ ROSARIO,

formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,  
Administradora General de Bienes Nacionales.

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROSARIO,  
COMPRADOR.

YO Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DRA. EMMA VALOIS VIDAL y JESUS MARIA RODRIGUEZ ROSARIO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (29) días de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,  
Presidente

Juan José Mesa Medina,  
Secretario

María Alt. Méndez de Consoró.  
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días de marzo del año mil novecientos noventitrés, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,  
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,  
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer